SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución N°039
(02 de septiembre de 2019)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACION Y EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DEL VEHICULO TIPO TAXI DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACAS FSQ-681 A LA EMPRESA DENOMINADA "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA con NIT 800.223.963-7"

La suscrita SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaría de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaría de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaría es la competente para oficializar y expedir tarjetas de operación de vehículos de servicio público y de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, en la sección 6 Capitulo de Vinculación y desvinculación de equipos en su Artículo 2.2.1.3.6.2. establece que La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa, y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente.

Que en la sección 8 Tarjeta de operación, tarjeta de control y tarifas "Artículo 2.2.1.3.8.2. Expedición. La autoridad de transporte competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a empresas de transporte público debidamente habilitadas.

Que el Artículo 2.2.1.3.8.3. establece la Vigencia de la tarjeta de operación. La vigencia de la tarjeta de operación para los vehículos de esta modalidad se expedirá por el término de un (1) año. Podrá cancelarse o modificarse si cambian las condiciones que dieron lugar a la habilitación.

Que el Artículo 2.2.1.3.8.4. Contenido. La tarjeta de operación contendrá al menos los siguientes datos:1. Datos de la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción.2. Datos del vehículo: clase, marca, modelo, placa, capacidad, y tipo de combustible.

3.Numeral modificado por el Decreto 2297 de 2015, artículo 12. Otros: nivel de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide. Parágrafo. La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para este efecto expida el Ministerio de Transporte.

El Artículo 2.2.1.3.8.5. Requisitos para su obtención y renovación. Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos: 1. Solicitud suscrita por el representante legal de la empresa o persona natural adjuntando la relación de los vehículos, indicando los datos establecidos en el numeral 2 del artículo anterior, para cada uno de ellos. En caso de renovación, duplicado por pérdida o cambio de empresa, deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior. 2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.3. Fotocopia de la licencia de tránsito de los vehículos.4. Fotocopia de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de cada vehículo.5. Constancia de la revisión técnico-mecánica vigente a excepción de los vehículos último modelo. 6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa. 7.Comprobante de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

El Artículo 2.2.1.3.8.6. Obligación de gestionarla. Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarlas oportunamente a sus propietarios. De igual forma, la empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, los propietarios de los taxis vinculados deberán presentar a las empresas la siguiente documentación para la renovación de la tarjeta de operación, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento. En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna a los propietarios y/o tenedores de los vehículos, por concepto de la tramitación de la tarjeta de operación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de las nuevas tarjetas de operación, la empresa deberá devolver a la autoridad de transporte competente los originales de las tarjetas de operación vencidas o del cambio de empresa.

El Artículo 2.2.1.3.8.7. Obligación de portarla. El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.

Que el Representante Legal de la empresa "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA**" señor Bernardo Antonio Sotelo Z con C.C. N°11.343.871 allegó oficio con radicado interno 16670 del 21 de agosto de 2019, mediante el cual solicitó la vinculación y expedición de la tarjeta de operación de para el siguiente vehículo tipo taxi de servicio público con estas características:

PLACA	FSQ-681
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	TAXI
CAPACIDAD	5 PSJ
MARCA	KIA
MODELO	2020
COLOR	AMARILLO
CHASIS	KNAB2511ALT534973
MOTOR	G3LAKD070122
COMBUSTIBLE	GASOLINA
PROPIETARIO	ALFREDO RODRIGUEZ ALFONSO CC. 79.187.962

Que junto con el oficio de solicitud de expedición se anexan:

a. Solicitud de vinculación y expedición de la Tarjeta de Operación para el vehículo antes mencionado, suscrita por el señor Bernardo Antonio Sotelo Z con C.C. N°11.343.871 representante legal de "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA**"
b. Copia Simple del contrato de fecha 20 de agosto de 2019 suscrito por el Representante Legal de la empresa "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA**" donde se evidencia la vinculación del vehículo de placas FSQ-681 con la empresa anteriormente nombrada.
c. Copia simple de la licencia de tránsito No. 10019018290 del vehículo de placas FSQ-681
d. Copia simple de la póliza del seguro obligatorio (SOAT) expedido por Seguros del Estado S.A del vehículo de placas FSQ-681 con N° 12127900016310 con vigencia hasta el 16 de agosto de 2020.
e. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedido por La Seguros del Estado donde se tienen amparado el vehículo de placas FSQ-681 con N°2130101001736 con vigencia hasta el 3 de enero de 2020, lo anterior, de acuerdo con la información reportada ante el RUNT.
f. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil contractual expedido por La Equidad Seguros donde se tienen amparados los vehículos de placas FSQ-681 con 2131101002124 con vigencia hasta el 3 de enero de 2020, lo anterior, de acuerdo con la información reportada ante el RUNT.
g. Copia de la factura N° 2019005694 por concepto de pago de expedición de las tarjetas de operación de acuerdo con las tablas expedidas por el Estatuto de Rentas Acuerdo 05 de 2018, por valor unitario de VEINTISEIS MIL PESOS ($26.000), M/ Cte.; lo anterior acorde con el Decreto 1079 de 2015 en su artículo su artículo 2.2.1.1.11.5 señala: Requisitos para su obtención o renovación.
h. Que en los documentos allegados se encuentra la Licencia de tránsito y establece al señor ALFREDO RODRIGUEZ ALFONSO identificado con CC 79.187.962, como propietario del vehículo de placas FSQ-681.

Que este despacho encuentra ajustada a la norma la documentación aportada y procedente la petición elevada y, en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la vinculación del vehículo de placas FSQ-681 y la expedición de la tarjeta de operación N°018-2019 para el vehículo de servicio público tipo taxi con vigencia del 04 de septiembre 2019 hasta el 03 de septiembre de 2020, a la empresa denominada "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA**" con NIT 800.223.963-7 Representada Legalmente por el señor Bernardo Antonio Sotelo Z con C.C. N°11.343.871, lo anterior de acuerdo al Artículo 2.2.1.3.8.4. del Decreto 1079 de 2015, relacionando las características ya mencionadas en la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la empresa "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA**" con NIT 800.223.963-7 Representada Legalmente por el señor Bernardo Antonio Sotelo Z con C.C. N°11.343.871, para que una vez vencido los amparos de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual se sirva allegar a esta Secretaría de Transporte y Movilidad el certificado de la expedición de las nuevas pólizas por el término de la vigencia de la tarjeta de operación otorgada a los vehículos tipo microbús de servicio público mencionadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), en un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo sobre la expedición de las tarjetas de operación de los vehículos tipo microbús de servicio público mencionados en la presente resolución para su correspondiente registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución a la empresa "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA**" con NIT 800.223.963-7 Representada Legalmente por el señor Bernardo Antonio Sotelo Z con C.C. N°11.343.871 y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH VARGAS GOMEZ
Secretaria de Transporte y Movilidad

Proyectó: Nathaly Guiott Pulido- Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaria de Transporte y Movilidad
Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas Gómez. – Secretaria de Transporte y Movilidad